

INFORME SECRETARIAL: A despacho la presente demanda que se encuentra pendiente para pronunciarse frente a la solicitud radicada por la parte demandante. Palmira (V), abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).-

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

Interlocutorio No. 598

Proceso: PERTENENCIA
Radicación: 765204003007 2017-00032-00
Demandante: LEONOR RAMIREZ SERNA
Demandado: MARIA DOLORES RODRIGUEZ
G

Palmira - Valle, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).-

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo audiencia de interrogatorio de testigos y así se decrete el levantamiento de la inscripción de la demanda; sin embargo dicho petitum es improcedente por no ser la etapa procesal para ello, debido a que el pasado diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020) se dictó sentencia denegando pretensiones, ordenó el levantamiento de la inscripción de la demanda y no condena en costas.

Por lo anterior el veintiuno (21) de julio de esa misma anualidad se emitió el oficio No. 967 mediante el cual se cancelaba la inscripción de la demanda, pero hasta la fecha no fue retirado por la parte interesada; motivo por el cual se ordenará entregar el oficio en comento, para que sea diligenciado por la parte solicitante. Así las cosas y sin más consideraciones de orden legal este Despacho Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la petición interpuesta por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ENTREGUESE EL OFICIO No. 967 del veintiuno (21) de julio del dos mil veinte (2020) para que sea diligenciado por la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

ANA RITA GOMEZ CORRALES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA (V)**

En Estado No. 049 de abril veinticinco (25) de 2023, notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a9711367dbb4d634bba7fcb855f914537dc7bb00a4a9ff4519e6ed04e33cfd**

Documento generado en 24/04/2023 03:58:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, que se encuentra pendiente del pronunciamiento del recurso de reposición y apelación, propuesto por la parte actora. Abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).-

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 599
RAD. 765204003007-2017-00085-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DTE: ORLANDO MEDINA
DDA: INGRITH VENESSA MONDRAGON ASTORQUIZA
K

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).-

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se procede a resolver sobre el escrito presentado por el Doctor **JEOVANNY GONZALO POTOSI CUAICHAR**, apoderado judicial de la parte actora, mediante el que interpone **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, en contra del auto Interlocutorio No. 1325 de fecha octubre 14 de 2022, notificado por estado No. 110 del 18 de octubre de 2022, en donde el Despacho **EN EL NUMERAL SEGUNDO: NO TUVO EN CUENTA** la **LIQUIDACION DEL CREDITO ADICIONAL**, efectuada por la parte actora, visible a folio 82.

En síntesis, argumenta el recurrente que no comparte la decisión adoptada por este juzgado de no tener en cuenta la liquidación de crédito adicional, visible a folio 82, toda vez, que dicho periodo liquidado del 22 de febrero al 21 de octubre de 2019, no ha sido liquidado por el despacho como lo argumenta en el auto aludido.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Sea lo primero destacar que esta Instancia Judicial, siempre ha actuado cumpliendo todas las ritualidades contempladas en nuestro ordenamiento procesal civil, a efectos de no conculcar derechos de orden legal ni constitucional, no obstante luego de revisadas las diligencias y valorado el reparo presentado por el mandatario judicial del extremo activo, se observa que le asiste plena razón en virtud a que efectivamente el periodo liquidado comprendido del 22 de febrero al 21 de octubre de 2019, no ha sido liquidado ni teniendo en cuenta por este estrado judicial, pues de la liquidación modificada por el despacho visible a folio 80, se evidencia que fue liquidada del 22 de octubre de 2019 al 09 de marzo de 2021, cuando debió ser a partir del 22 de febrero del 2019.

Así pues y de cara a lo anteriormente percatado, no es necesario desplegar consideraciones complejas de orden legal o procesal, pues el juzgado cometió un error, al no tener en cuenta la liquidación de crédito adicional visible a folio 82, aportada por la parte demandante, razón por la que se concederá el recurso de reposición interpuesto dejando sin efecto alguno el numeral segundo de la providencia objeto del reproche y en su lugar en la parte resolutive se procederá a aprobar la liquidación de crédito adicional, visible a folio 82 que comprende al periodo liquidado del 22 de febrero al 21 de octubre de 2019, en consecuencia se no habrá lugar a conceder el recurso de alzada por sustracción de materia.

Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE)**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REPONER para revocar el numeral segundo del interlocutorio No. 1325 de fecha octubre catorce (14) d dos mil veintidós (2022), por medio del cual no se tuvo en cuenta la liquidación del crédito adicional, efectuada por la parte actora, visible a folio 82.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito adicional visible a folio 82, que comprende al periodo liquidado del 22 de febrero al 21 de octubre de 2019, por encontrarse ajustada a derecho.

TERCEROO: NO CONCEDER el recurso de apelación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA (V)</p> <p>En Estado No. 049 de hoy abril veinticinco (25) de 2023, notifico el presente auto.</p> <p>KATHERINE AMEZQUITA PEÑA Secretaria.</p>

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89ae650e4a31a09c17da12fdd33acfad1da1f6f85c47be9cb42d0908fdb5a720**

Documento generado en 24/04/2023 04:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 594
RAD. 765204003007-2017-00362-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
A.M.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).-

Allega oficio No 0377 proveniente de la entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA**, Con la que informan que el demandado no tiene cuentas, ni productos, ni vínculos con dichas entidad.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

UNICO: GLOSESE: a los autos, la anterior comunicacion proveniente de la entidad financiera anteriormente citada, y pongase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V)**

En Estado No. 049 de hoy veinticinco (25) de abril de
2023, notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa21c3e5c6a8bce464ff3c19ce724eee3f8ee786b6a07a0a8a8b2671c9100748**

Documento generado en 24/04/2023 11:32:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



IQ051008213756

Bogotá D.C., 5 de Julio de 2022

Señores
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 29 Calle 22 Y 23
Palmira (Valle del cauca)
J07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 06 JUL 2022
15:38 Pil
Arg Rana

Oficio: 0377
Asunto: 76520400300720170036200

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
NIT	8150042461

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Imarquezsl / 8036
TBL - 201601037940596 - IQ051008213756

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 596
RAD. 765204003007-2021-00090-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
A.M.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).-

Allega oficio No. **2022ENV014007** proveniente de la entidad financiera **BANCO AV VILLAS**, Con la que informan que el demandado no tiene cuenta, ni producto, ni vínculo con dichas entidad.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

UNICO: GLOSESE: a los autos, la anterior comunicacion proveniente de la entidad financiera anteriormente citada, y pongase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V)

En Estado No. 049 de hoy veinticinco (25) de abril de
2023, notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff4cb272bab7da1dfb90398971daca60f84f6a0a69fa635151f51155918ff3b0**

Documento generado en 24/04/2023 01:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Respuesta 2022ENV014007 OFICIO 0337 RADICADO 76520400300720210009000

Respuesta embargo Banco Av Villas <Respuestaembargos@bancoavvillas.com.co>

Lun 19/09/2022 9:00

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL

3 19 SEP 2022
9:00 AM
Ana Itana

Cordial saludo.

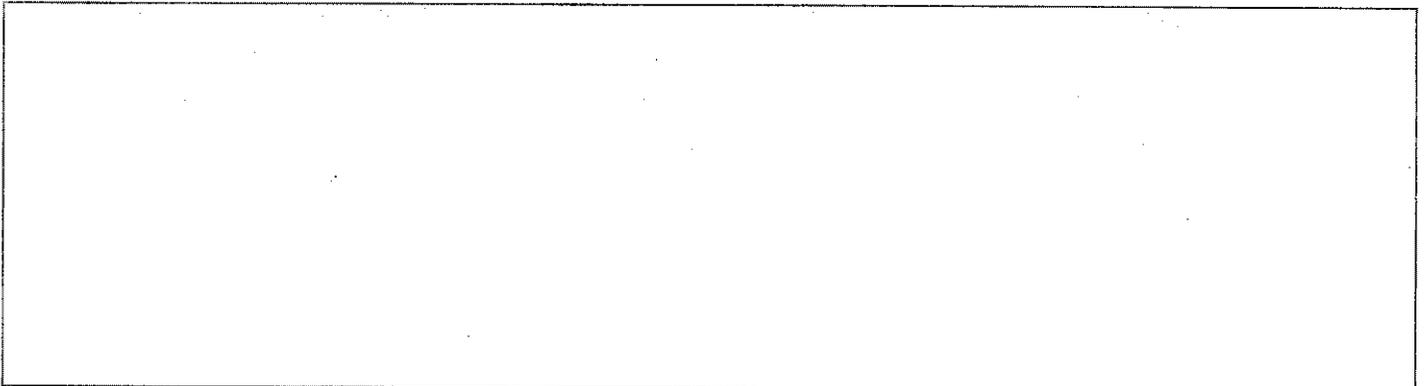
Adjunto encontrará un archivo en formato PDF, en el cual enviamos la respuesta al oficio relacionado en el asunto, para verlo haga clic en el archivo.

Medios de recepción de correspondencia:

Todas sus solicitudes de embargo, desembargo o solicitudes de información pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co**, medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos.

Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida:

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co.



Para anular su suscripción a nuestros correos, haga [clic aquí](#)

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Grupo Aval_Banco AV Villas_Embargos - [ADDRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]

168403

Bogotá D.C, 20220916

2022ENV014007

Señores

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA PISO 2 OFICINA 214
j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA VALLE DEL CAUCA

Asunto: Oficio número 0337 de 20210504. Radicado 76520400300720210009000 de SOC GRUPO RENTALIFT Contra MONTAJES Y ESTRUCTURAS HV SAS con número de identificación 900759746.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que, una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la(s) persona(s) relacionada(s) e identificada(s) en su comunicación no posee(n) vínculo(s) con el Banco AV Villas.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co** medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

Cordialmente,

Jefatura Soporte Operativo de Embargos

Banco AV Villas.

Elaborado por: RAMIREZAD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 595
RAD. 765204003007-2021-00130-00
EJEC. PARA LA EFECT. DE LA GARANTIA REAL.
A.M.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta que se allego comunicado expedido por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS PALMIRA**, donde informa que no se inscripcion de la medida por lo tanto se pondra en conocimiento de la parte demandante.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

UNICO: GLOSESE: a los autos el comunicado expedido por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA** y pongase en conocimiento de la parte demandante, para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V)

En Estado No.049 de hoy veinticinco (25) de abril de
2023, notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13effbfab3640dc8008a223848d28fc4c22150a88bc1bb29f44016a464c736ce**

Documento generado en 24/04/2023 11:42:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACION 765204003007-2021-00130-00

Luz Marina Reyes Osorio <luz.reyes@supernotariado.gov.co>

Lun 26/09/2022 11:47

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Comedidamente me permito enviar el turno 15077

Atentamente,

LUZ MARINA REYES OSORIO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-18

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido; de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

6 26 SEP 2022
11:47 AM
Ana María



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 22 de Agosto de 2022 a las 02:15:28 pm

El documento OFICIO-Nro 0315 del 24-06-2022 de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-378-6-15077 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-378-1-76762

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS NO REGISTRARÁ ACTOS DE DISPOSICION, CUANDO SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRE VIGENTE EMBARGO (ART. 1521 DEL C.C., ART. 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 466 DEL CGP), EL PRESENTE FOLIO TIENE CONTITUIDO UN EMBARGO POR IMPUESTO PREDIAL, LO QUE IMPIDE EL REGISTRO DEL EMBARGO DE LA GARANTIA REAL.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

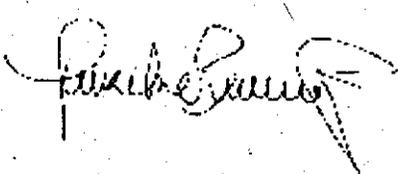
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS RECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE VALLE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS, POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECIDADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

97285

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR:

OFICIO Nro. 0315 del 24-06-2022 de JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA

RADICACION: 2022-378-6-15077

EL NOTIFICADO:

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PALMIRA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 9 de Agosto de 2022 a las 08:17:35 am

3607188

No. RADICACIÓN: 2022-378-6-15077

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
OFICIO No.: 0715 del 24/6/2022 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA
MATRICULAS: 378-20477

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código....	Cuanti...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	21.800 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 5797600058 FECHA:
9/08/2022 **VALOR PAGADO:** \$22.200 **VALOR DOC.:** \$40.200
VALOR DERECHOS: \$21.800

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 22.200

Usuario: 94284

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 89999007-0 PALMIRA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 9 de Agosto de 2022 a las 08:17:46 am

3607189

No. RADICACIÓN: **2022-378-1-76762**

Asociado al turno de registro: 2022-378-6-15077

MATRICULA: 1 **378-20477**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 5797600058 FECHA: 9/08/2022

VALOR PAGADO: \$18.000 VALOR DOC.: \$40.200

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: **\$ 18.000**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 94284

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

Palmira, junio 24 de 2022

OFICIO No.0315

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

RAD. No 765204003007-2021 - 00130- 00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8
DDO: ALVARO JULIO GUAÑARAN FUELANTALA C.C. 5.344.341

Comendidamente me permito comunicarle que este despacho dentro del proceso de la referencia, mediante auto de junio 22 de 2021, adelantado por la Doctora LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ, quien actúa como mandataria judicial del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., decretó el EMBARGO Y SECUESTRO, del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 378-20477 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, de propiedad del demandado ALVARO JULIO GUAÑARAN FUELANTALA, identificado con la C.C. 5.344.341.

En consecuencia le solicito se sirva inscribir la citada medida en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble y expedir la correspondiente certificación a costa de la parte interesada.

Atentamente,

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
Secretario

KAP.

Firmado Por:
Arbey Caldas Domínguez
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: e67216dc44d98d094b01ea0c36344d5ba373c11b5cfd58e25da89d2c70d8eac
Documento generado en 14/07/2022 10:23:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

40.200

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 597
RAD. 765204003007-2022-00281-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
A.M.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).-

Las entidades financieras: **BANCO W, BANCOLOMBIA, BBVA, PICHINCHA, DAVIVIENDA, FINANDINA, BANCOOMEVA.** aportan comunicaciones con las que informan que el demandado no tiene cuentas, ni productos, ni vínculos con dichas entidades y el **BANCO DE BOGOTA** informa que ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas presenten aumento de saldos.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

UNICO: GLOSAR a los autos, las anteriores comunicaciones allegadas por las entidades financieras: **BANCO W, BANCOLOMBIA, BBVA, PICHINCHA, DAVIVIENDA, FINANDINA, BANCOOMEVA.** aportan comunicaciones con las que informan que el demandado no tiene cuentas, ni productos, ni vínculos con dichas entidades. el **BANCO DE BOGOTA** informa que ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez la cuenta presenten aumento de saldos.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V)

En Estado No. 049 de hoy veinticinco (25) de abril de
2023, notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd506d68a657d42a416c7c12ca1d9d5000aedd8257aac71cfd1058e28dd1450**

Documento generado en 24/04/2023 02:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Cali, 2023-01-25

Señores

19 25 ENE 2023
14:42 P.M.
Ana María

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA VALLE

Oficio: 027

Radicación Banco W: 027

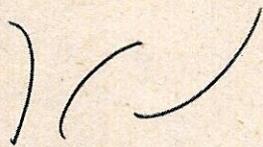
Respetados Señores

Acusamos el recibo del oficio en referencia con fecha del 2023-01-23, mediante el cual decreta el embargo, en contra de las personas que se relacionan a continuación:

Proceso	Identificación	Demandado	Valor a embargar	Producto
765204003007 - 2022 - 00281 - 00	79365255	JUAN CARLOS MOLINA LOPEZ	--	--

Al respecto nos permitimos informar que, una vez revisada nuestros registros, el (la) señor (a), a la fecha no presenta (n) ningún vínculo con productos de captación en esta entidad financiera.

Cordialmente,



JEFATURA DE CONVENIOS Y PASIVO

Banco W S.A.

Telf. (602) 6083999 Ext. 10258

La única dirección de notificación judicial de la entidad según registra certificado de cámara y comercio, es la Avenida 5ª Norte
No.16N-57 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00649545 ID 16650

respuestasrequerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Jue 26/01/2023 9:26

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hola KATHERINE AMEZQUITA PEÑA

En atención al oficio número 20220028100, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00649545 (Favor citar en el asunto al responder)**.

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

10 26 ENE 2023
9:26 AM
Ana Maria



Medellín, 26 de Enero del 2023

Código interno Nro RL00649545

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL PALMIRARespuesta al Oficio No. **20220028100**

Rad: 76520400300720220028100

j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor (a)
KATHERINE AMEZQUITA PEÑA**Oficio N°** 20220028100
Demandante

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
JUAN CARLOS MOLINA LOPEZ	79365255	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: edarango

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 N° 26 - Oficio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
en la ciudad de Medellín - Antioquia
Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

BBVA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Secretario(a)

PALMIRA

VALLE DEL CAUCA

ENERO 26 DE 2023

CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA OFICINA 214

1

23 26 ENE 2023

13:54 PM

Ana María

OFICIO No: 027

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76520400300720220028100

NOMBRE DEL DEMANDADO: JUAN CARLOS MOLINA LOPEZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 79365255

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860002964

CONSECUTIVO: JTE1397374

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 25 del mes enero del año 2023, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
PALMIRA
VALLE DEL CAUCA
CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA OFICINA 214
ENERO 26 DE 2023

1

2022-281

Palmira , 26 de enero del 2023

GCOE-EMB-202301261070739

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE

j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira

1 27 ENE 2023
8:00 AM
Ana María

Oficio No: 027 Radicado No: 76520400300720220028100

Proceso judicial instaurado por BANCO DE BOGOTA en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
79365255	MOLINA LOPEZJUAN CARLOS	76520400300720220028100	AH 0391430485 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
KATHERINE AMEZQUITA
j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA VALLE

14 27 ENE 2023
12:05 PM
Anqitana

RADICADO N° 765204003007-2022- 00281- 00
REF: OFICIO N° 027

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que JUAN CARLOS MOLINA LOPEZ, con identificación No 79365255 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: SANTIAGO CRUZ

RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Mié 1/02/2023 12:12

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos
Dirección de Operaciones Bancarias
Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Davivienda_Informacion_Cliente_embargos - [ADRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]



IQ051008510938

Bogotá D.C., 31 de Enero de 2023

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palacio De Justicia Simon David Carrejo Bejarano Segundo Piso Oficina 214

Palmira (Valle del cauca)

J07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 027

Asunto: 76520400300720220028100

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
JUAN CARLOS MOLINA LOPEZ	79365255

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

GSGONZALEZT./8036

TBL - 201601037948434 - IQ051008510938

Re: OFICIO 027 PROCESO 2022-00281

EMBARGOS Y DESEMBARGOS <embargosydesembargos@bancofinandina.com>

Vie 10/02/2023 17:33

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetado Doctor(a),

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

Cordialmente,



Embargos y Desembargos



6016511919

www.bancofinandina.com



Ayúdanos a conservar nuestros árboles, no imprimas este correo electrónico



El lun, 30 ene 2023 a las 17:56, Deivid Fernando Cruz Bermudez (<deivid.cruz@bancofinandina.com>) escribió:

por favor gestionar



Deivy Fernando Cruz Bermudez
Director De Conciliaciones y Pasivo.



6016511919

www.bancofinandina.com



Ayúdanos a conservar nuestros árboles, no imprimas este correo electrónico.

----- Forwarded message -----

De: '**Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira**' via **Gerencia General**

<gerenciageneral@bancofinandina.com>

Date: mié, 25 ene 2023 a las 14:00

Subject: OFICIO 027 PROCESO 2022-00281

To: presidencia@bancopopular.com.co <presidencia@bancopopular.com.co>, rjudicial@bancoabogota.com.co <rjudicial@bancoabogota.com.co>, gciari@bancolombia.com <gciari@bancolombia.com>, angeljc@bancoavillas.com.co <angeljc@bancoavillas.com.co>, Jesus Eduardo Cortes Mendez <jecortes@gnbsudameris.com.co>, notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>, Internet División Jurídica Bogotá <djuridica@bancoabogota.com.co>, contactenos@bancocajasocial.com <contactenos@bancocajasocial.com>, notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>, notificbancolpatria@colpatria.com <notificbancolpatria@colpatria.com>, daniel ariza <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>, controlycumplimiento@banco.com.co <controlycumplimiento@banco.com.co>, notificaciones.juridico@itau.co <Notificaciones.juridico@itau.co>, 1-54_bancoomeva@coomeva.com.co <1-54_bancoomeva@coomeva.com.co>, gerenciageneral@bancofinandina.com <gerenciageneral@bancofinandina.com>, Cumplimiento Normativo <cumplimientonormativo@bancofalabella.com.co>, embargosBPichincha <embargosbpichincha@pichincha.com.co>, mariaerciliamejjaz <mariaerciliamejjaz@hotmail.com>

Buena Tarde

Se adjunta el oficio de la referencia, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

correo electrónico: j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

horario de atención: Lunes a Viernes de 08:00a.m a 12M- 1:00p.m- 05:00p.m

SOLICITUD ENVIADA AL CORREO ELECTRÓNICO FUERA DEL HORARIO ANTES INDICADO, DEBERÁ SER ENVIADA NUEVAMENTE EN HORAS HÁBILES, TODA VEZ QUE POR DIRECTRICES SUPERIORES SE INHABILITA LA RECEPCIÓN DE MENSAJES FUERA DEL HORARIO ACORDADO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO LEGAL

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias y notifique al remitente. No se renuncia al derecho a mantener reservada o secreta cierta información por haberle enviado equivocadamente el correo electrónico. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Banco Finandina no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daños relacionados con este correo electrónico. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Banco Finandina.

AVISO LEGAL

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias y notifique al remitente. No se renuncia al derecho a mantener reservada o secreta cierta información por haberle enviado equivocadamente el correo electrónico. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Banco Finandina no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daños relacionados con este correo electrónico. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Banco Finandina.

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2023

Doctor(a)
KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
SECRETARIA
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Referencia:
Oficio Embargo No:
Proceso: 765204003007-2022- 00281- 00

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

NOMBRE	IDENTIFICACION
JUAN CARLOS MOLINA	79365255

Cordialmente,



ANGELICA CASTRO MENDOZA
ANALISTA DE EMBARGOS



Comunicacion Bancoomeva Oficio No.00000000000000000000000000000027

Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>

Vie 24/02/2023 12:13

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para visualizar correctamente este correo electrónico, recomendamos activar la opción
"Mostrar todas las imágenes" en su cliente de correo, además agregar este remitente como
correo seguro.

Si no puede ver este correo [haga clic aquí](#).

Señores

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
J07CMPALMIRA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**Referencia: **Radicación. 000000076520400300720220028100**Oficio No. **00000000000000000000000000000027**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional embargosbancoomeva@coomeva.com.co y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali”

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vinculo superior enviado en este correo **“haga clic aquí”**, desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vinculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:

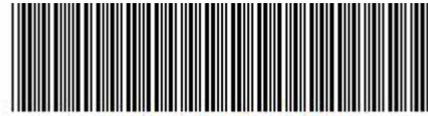
Imagen descriptiva
Certificación DeltaSeal
Información Deltaseal



Cordialmente,

Área Operaciones Captaciones Bancoomeva

Este mensaje ha sido enviado por un sistema automático.
Por favor no intente responder a este mensaje ya que este
buzón de correo no es revisado por ninguna persona.



IQV06100024610

Santiago de Cali, 14 de Febrero de 2023

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 29 NRO 22 43 PISO 3 OFICINA 214 PALACIO DE JUSTICIA SIMON
DAVID CARREJO BEJARANO

Palmira (Valle del Cauca)

J07CMPALMIRA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Oficio 027

Proceso: 76520400300720220028100

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Bancoomeva S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No ha sido posible proceder con lo solicitado por su despacho, lo anterior debido a que ninguna de las personas relacionadas en el presente oficio tiene vínculos financieros con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Bancoomeva S.A. ha dispuesto el correo **embargosbancoomeva@coomeva.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones

Bancoomeva S.A.